

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2026-939

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DE BAENA Y ALBENDÍN.

Habiendo estado expuesto al público dicho acuerdo durante un plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 24, de 5 febrero de 2026, anuncio nº BOP-A-2026-270, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presenta Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y cuyo texto íntegro se publica a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BAENA Y ALBENDÍN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, Naturaleza y Fines

Los Centros de Mayores del Municipio de Baena son equipamientos municipales de carácter social y cultural, adscritos al Ayuntamiento de Baena, sin personalidad jurídica propia independiente de este.

Funcionan como centros de convivencia, participación y servicios dirigidos a las personas mayores y pensionistas del municipio.

Su finalidad principal es la promoción del envejecimiento activo, la mejora de la calidad de vida de sus usuarios, el fomento de la convivencia, la socialización, la participación en la vida social y cultural del municipio, el desarrollo personal y la prevención de situaciones de dependencia y soledad.

Para la consecución de estos fines, los Centros de Mayores ofrecerán una variedad de servicios, actividades y programas orientados al bienestar físico, mental y social de sus socios y usuarios.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 2.- Ámbito Territorial

Este reglamento regula el funcionamiento de los siguientes Centros de Mayores:

- Centro de Mayores de Baena, situado en la Calle Alta, de Baena.
- Centro de Mayores de Albendín, situado en la Calle Antonio Aguilar, de Albendín.

Los Centros funcionarán bajo una dirección municipal, si bien podrán desarrollar programas de actividades diferenciados, atendiendo a las particularidades y demandas de sus respectivos usuarios.

Artículo 3.- Domicilio

Los domicilios de los Centros de Mayores son los indicados en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 4.- Régimen Jurídico

Los Centros de Mayores del Municipio de Baena se rigen por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- El Decreto 352/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan los Centros de Participación Activa de Mayores en Andalucía, y cualquier otra normativa complementaria de la Junta de Andalucía en materia de personas mayores, en todo aquello que les sea de aplicación y sea compatible con su naturaleza y denominación específica de "Centros de Mayores".
- Lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Supletoriamente, la legislación general en materia de Régimen Local y Administrativo.

En caso de conflicto entre la normativa citada, prevalecerá la de rango superior, y en su defecto, lo dispuesto en este reglamento, siempre que no contravenga la legislación vigente.

CAPÍTULO II: DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 5.- Requisitos para ser Persona Socia

Podrán ser personas socias titulares de los Centros de Mayores de Baena todas aquellas personas que cumplan uno de los dos siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 55 años de edad.
- Ostentar la condición de pensionista reconocida por cualquier sistema público de previsión social (jubilación, invalidez permanente en cualquiera de sus grados, viudedad u orfandad), con independencia de su edad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Además de las anteriores, para ser personas socias titulares se debe dar alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber nacido en Baena o Albendín.
- Estar empadronado en Baena o Albendín.
- Mantener un vínculo afectivo o familiar con el municipio, aunque no residan actualmente en él.

La acreditación de este vínculo se obtiene estando en posesión de una vivienda en Albendín o Baena.

Igualmente podrán ser socios de pleno derecho los cónyuges o parejas de hecho debidamente registradas de las personas socias titulares, con independencia de que cumplan o no la edad mínima o la condición de pensionista.

Adquirirán todos los derechos y deberes inherentes a la condición de socio, excepto el derecho a voto o a ser elegidos para los órganos de gobierno.

La solicitud de alta como socio se presentará en la Secretaría del Centro correspondiente, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

La Junta de Gobierno del Centro analizará la propuesta de alta y la elevará para su ratificación.

La propuesta de alta deberá ser ratificada por la Delegación de Servicios Sociales o Mayores del Ayuntamiento de Baena en el caso del Centro de Mayores de Baena.

En el caso del Centro de Mayores de Albendín, la ratificación corresponderá al titular de la Alcaldía de Albendín.

Una vez ratificada la solicitud, se expedirá el carné de socio que acreditará la condición de miembro del Centro.

Artículo 6.- Derechos de las Personas Socias

Las personas socias de los Centros de Mayores tendrán los siguientes derechos:

- Utilizar las instalaciones y servicios de los Centros de acuerdo con las normas de uso establecidas.
- Participar en las actividades y programas que se organicen, en las condiciones que se determinen.
- Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno del Centro en el que se encuentra asociado, conforme a lo dispuesto en este reglamento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 para los cónyuges de socios.
- Participar con voz y voto en la Asamblea General de Socios, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 para los cónyuges de socios.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

- Recibir información sobre la gestión y actividades de los Centros.
- Formular sugerencias, quejas o reclamaciones sobre el funcionamiento de los Centros.
- Ser tratado con respeto y dignidad.
- Cualquier otro derecho que se derive del presente reglamento o de la normativa aplicable.

Artículo 7.- Deberes de las Personas Socias

Las personas socias de los Centros de Mayores tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas de funcionamiento interno que se aprueben.
- Respetar y cuidar las instalaciones, bienes y equipamientos de los Centros.
- Mantener una conducta cívica y respetuosa con el resto de socios, personal de los Centros y visitantes.
- Colaborar en el buen funcionamiento y mantenimiento de los Centros.
- Abonar las cuotas o tarifas que se establezcan para el uso de determinados servicios o actividades, en su caso.
- Comunicar cualquier cambio en sus datos personales o en su situación que pueda afectar su condición de socio.
- Cualquier otro deber que se derive del presente Reglamento o de la normativa aplicable.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 9.- Estructura de Gobierno y Participación

Los Centros de Mayores de Baena se organizarán y funcionarán a través de los siguientes órganos:

- La Asamblea General de Socios. (Se establecerá una para cada Centro: Centro de Mayores de Baena y Centro de Mayores de Albendín).
- La Junta de Gobierno del Centro de Mayores. (Se establecerá una para cada Centro: Centro de Mayores de Baena y Centro de Mayores de Albendín).
- El Órgano Municipal responsable (Concejalía competente o departamento adscrito), que ejercerá la tutela y supervisión, siendo en el caso del Centro de Mayores de Baena la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, y en el caso del Centro de Albendín, la Alcaldía de Albendín, siempre en coordinación entre ambas para este último.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Artículo 10.- La Asamblea General de Socios

La Asamblea General de Socios es el órgano superior de expresión de la voluntad de las personas socias del Centro.

Estará integrada por todas las personas socias con derecho a voto, pudiendo asistir las que carezcan de este derecho con voz.

La Asamblea General de Socios se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, durante el primer trimestre del año natural, para conocer la memoria de actividades, la liquidación del presupuesto del año anterior si lo hubiese, aprobar el programa de actividades y, en su caso, el presupuesto del año en curso si lo hubiese, así como cualquier otro asunto de interés.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten un número de socios que represente al menos el 10% del censo total, expresando el orden del día.

Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará por la Junta de Gobierno con una antelación mínima de quince días, mediante anuncio en lugar visible de los Centros y, si es posible, por otros medios que aseguren su difusión.

La convocatoria incluirá el orden del día, lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria.

Quórum: Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de las personas socias.

En segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después de la primera, la Asamblea quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Adopción de Acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo aquellos casos en que la normativa aplicable exija mayoría cualificada.

Actas: El Secretario de la Junta Directiva levantará acta de los acuerdos adoptados y los debates producidos de forma sucinta, así como de los ruegos y preguntas o sugerencias que puedan emitirse.

El acta de cada Asamblea General de Socios será sometida a aprobación en la siguiente Asamblea que se celebre.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno del Centro

La Junta de Gobierno es el órgano de gestión ordinaria de cada Centro, y de ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

Estará compuesta por:

- Presidente/a: Ostentará la representación del Centro.
- Vicepresidente/a: Sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

- Secretario/a: Encargado/a de la documentación y actas.
- Tesorero/a: Responsable de la gestión económica.
- Vocales: En número de tres (3) a cinco (5), que podrán tener responsabilidades específicas.

Elección y Duración del Mandato: Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea General de entre sus socios, mediante votación, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Se establecerá un procedimiento electoral democrático según lo dispuesto en el Anexo II: Procedimiento Electoral.

Funcionamiento: La Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en el Anexo I: Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Atribuciones: La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Gestionar el funcionamiento diario del Centro.
- Elaborar el programa de actividades y el presupuesto anual si procede.
- Presentar la memoria de actividades a la Asamblea General.
- Administrar los recursos económicos y materiales del Centro bajo la supervisión del Ayuntamiento.
- Proponer y aplicar las normas de régimen interno.
- Proponer las solicitudes de alta de socios para su ratificación.
- Potestad disciplinaria: Incoación, instrucción y resolución final en las infracciones leves, así como la incoación, instrucción y Propuesta de Resolución al órgano municipal competente para su resolución final en las infracciones graves y muy graves.
- Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General o el Órgano Municipal responsable.

Artículo 12.- El Órgano Municipal Responsable

La Concejalía de Personas Mayores y Servicios Sociales, la Alcaldía de Albendín, o la que tenga atribuidas las competencias en la materia, en cada Centro, será el órgano municipal responsable de la supervisión, apoyo y coordinación de los Centros de Mayores.

Sus atribuciones incluirán:

- Aprobar los Estatutos y su modificación.
- Supervisar la gestión económica y administrativa de los Centros.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de los Centros, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

- Resolver sobre las reclamaciones o recursos interpuestos contra decisiones de la Junta de Gobierno.
- Coordinar las actividades de ambos Centros para optimizar recursos y servicios.
- Asesorar y apoyar a la Junta de Gobierno en sus funciones.
- Ratificar las altas de nuevos socios, según lo dispuesto en el artículo 5.
- Potestad disciplinaria: Resolución final en los procedimientos incoados por la Junta de Gobierno del Centro por infracciones graves y muy graves.
- Del mismo modo tendrá la potestad de incoar, instruir y resolver infracciones leves, graves y muy graves.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 13.- Recursos Económicos

Los recursos económicos de los Centros de Mayores provendrán de:

- Las consignaciones presupuestarias que el Ayuntamiento de Baena destine anualmente para su mantenimiento y funcionamiento.
- Las subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas (Junta de Andalucía, Diputación, etc.) u organismos privados.
- Las aportaciones o cuotas que, en su caso, se establezcan para las personas socias por el uso de determinados servicios o participación en actividades, que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.
- Donaciones, legados u otras aportaciones voluntarias de personas físicas o jurídicas.
- Ingresos derivados de la gestión de actividades o servicios propios, siempre que estén autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Gestión Económica

La gestión económica de los Centros se realizará con criterios de transparencia y eficiencia, y estará sometida a la supervisión del Ayuntamiento de Baena.

La Junta de Gobierno elaborará anualmente una propuesta de presupuesto que trasladará a las delegaciones responsables que podrán incluir en los presupuestos generales del Ayuntamiento las partidas propuestas.

La Tesorería del Centro llevará una contabilidad clara y ordenada de todos los ingresos y gastos, que estará a disposición del Órgano Municipal responsable para su fiscalización.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Artículo 15.- Régimen de Personal

El personal adscrito a los Centros de Mayores será personal propio del Ayuntamiento de Baena o, en su caso, personal contratado a través de convenios/contratos con otras entidades o empresas de servicios.

La gestión de este personal corresponderá a los servicios de personal del Ayuntamiento de Baena.

La colaboración de personas voluntarias, debidamente acreditadas y formadas, podrá ser impulsada y regulada por el Ayuntamiento, respetando la normativa específica sobre voluntariado.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Artículo 16.- Servicios Ofrecidos

Los Centros de Mayores podrán ofrecer, entre otros, los siguientes servicios básicos:

- Espacios de Convivencia: Salas de estar, televisión, lectura, juegos de mesa.
- Cafetería/Bar: Servicio de restauración adaptado a las necesidades de los usuarios, que podrá ser gestionado directamente o mediante concesión.
- Servicios Complementarios: Peluquería, podología, etc., que podrán ser gestionados directamente o mediante concierto con profesionales externos.
- Acceso a Tecnologías de la Información: Puntos de acceso a internet, equipos informáticos.

Artículo 17.- Programa de Actividades

Los Centros elaborarán un programa anual de actividades, fomentando la diversidad y la participación de los socios, que podrá incluir:

- Talleres de desarrollo personal (memoria, habilidades sociales, etc).
- Actividades físicas y de promoción de la salud (gimnasia, baile, etc).
- Actividades culturales y formativas (charlas, conferencias, cursos, manualidades).
- Actividades de ocio y tiempo libre (excursiones, viajes, juegos, bailes).
- Actividades de participación social y voluntariado.
- Celebraciones de festividades y eventos especiales.

La participación en las actividades podrá requerir inscripción previa y, en su caso, el abono de una pequeña tasa o cuota para cubrir los costes de materiales o monitores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Artículo 18.- Horarios y Normas de Uso

El horario de apertura y cierre de los Centros se establecerá por el Órgano Municipal Responsable, buscando la máxima adaptación a las necesidades de los usuarios.

Existirá un Reglamento de Régimen Interno específico para los Centros, aprobado por el Órgano Municipal Responsable, que detallará las normas de uso de las instalaciones, servicios y la participación en actividades, así como el régimen de convivencia.

Este reglamento deberá ser visible y accesible para todos los socios y usuarios.

Dicho reglamento se adjunta como Anexo I.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19.- Régimen de Infracciones

Las infracciones que puedan cometer las personas socias o usuarios de los Centros se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Infracciones Leves:
 - Incumplimiento de las normas de convivencia que no cause perturbación grave.
 - Uso indebido o negligente de las instalaciones o bienes, que no genere daños graves.
 - Falta de respeto leve al personal, socios o visitantes.
 - Cualquier otra que así se califique en el Reglamento de Régimen Interno.
- Infracciones Graves:
 - Reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - Causar daños graves, intencionados o por negligencia grave, en las instalaciones o bienes.
 - Conductas que alteren gravemente la convivencia o el normal funcionamiento.
 - Falta grave de respeto o agresión verbal al personal, socios o visitantes.
 - Uso fraudulento de los servicios o instalaciones.
 - Cualquier otra que así se califique en el Reglamento de Régimen Interno.
- Infracciones Muy Graves:
 - Reincidencia en la comisión de faltas graves.
 - Agresiones físicas o amenazas graves al personal, socios o visitantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8E9E0192A80E8BE5A3CC

- Comisión de delitos en las instalaciones del Centro.
- Causar daños muy graves, intencionados o por negligencia muy grave, que pongan en riesgo la integridad de personas o la continuidad de los servicios.
- Cualquier otra que así se califique en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 20.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a las personas socias en función de la gravedad de la infracción cometida serán:

- Por infracciones leves: Apercibimiento verbal o escrito.
- Por infracciones graves: Suspensión temporal de la condición de socio y del derecho a utilizar las instalaciones y participar en actividades por un período de hasta seis meses.
- Por infracciones muy graves: Suspensión temporal o definitiva de la condición de socio y prohibición de acceso a las instalaciones de los centros.

Artículo 21.- Procedimiento Sancionador

La imposición de sanciones se realizará previa tramitación de un procedimiento sancionador que garantice el derecho de defensa del socio afectado.

La competencia para incoar, instruir y resolver el procedimiento de infracciones leves corresponderá a la Junta de Gobierno del Centro o al Órgano Municipal responsable.

Para las sanciones graves y muy graves, la resolución final corresponderá al Órgano Municipal Responsable o la Alcaldía-Presidencia.

El procedimiento incluirá, al menos, la comunicación formal de los hechos imputados, el plazo para presentar alegaciones y las pruebas pertinentes, propuesta de resolución del órgano instructor, trámite de audiencia y resolución final que será notificada al interesado con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Contra las resoluciones sancionadoras, los socios podrán interponer los recursos administrativos que correspondan según la normativa de procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- Causas de Disolución

Los Centros de Mayores podrán ser disueltos por las siguientes causas:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baena.
- Por imposibilidad manifiesta de cumplir sus fines.
- Por cese de las actividades y servicios, de forma definitiva.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Artículo 23.- Procedimiento de Liquidación

En caso de disolución, el Órgano Municipal Responsable del Ayuntamiento de Baena asumirá las funciones de liquidación.

Los bienes y derechos que pudieran existir en ese momento, tras el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se integrarán en el patrimonio municipal y se destinarán a fines sociales análogos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación la normativa de Régimen Local y demás legislación administrativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos, se procederá a la constitución de las Juntas de Gobierno de los Centros de Mayores, mediante el procedimiento electoral que se establezca en el Anexo II.

Mientras no se constituyan las Juntas de Gobierno, el funcionamiento y la gestión de los Centros recaerán directamente en el Órgano Municipal Responsable.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento se publicará, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos municipales y en el tablón de anuncios de los Centros de Mayores, estableciendo el periodo de alegaciones que legalmente corresponda y entrando en vigor una vez pasado dicho plazo y no presentarse alegaciones o una vez resultadas las alegaciones presentadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Cualquier normativa análoga a la presente, anterior a la misma, quedará derogada en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8E9E0192A80E8BE5A3CC

ANEXO I: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BAENA Y ALBENDÍN

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones, servicios y actividades de los Centros de Mayores de Baena y Albendín, así como las normas de convivencia entre sus socios y usuarios.

Será de aplicación a todas las personas que accedan o hagan uso de dichos Centros.

Artículo 2.- Horario de Funcionamiento

El horario de apertura y cierre de cada Centro se establecerá anualmente por el Órgano Municipal responsable, en coordinación con la Junta de Gobierno de cada Centro, y se publicará en lugar visible en las instalaciones.

Fuera de este horario, el acceso estará prohibido, salvo autorización expresa.

Artículo 3.- Normas Generales de Uso de las Instalaciones

El acceso a los Centros es exclusivo para socios y, en su caso, sus familiares o invitados autorizados.

Se deberá mantener un comportamiento cívico y respetuoso, evitando ruidos o conductas que perturben la tranquilidad de otros usuarios.

Las instalaciones y el mobiliario deberán ser utilizados con cuidado y respeto.

Cualquier daño causado por negligencia o dolo será responsabilidad del causante, pudiendo exigirse la reparación o el coste de la reposición.

Queda prohibido fumar en el interior de las instalaciones y en los espacios exteriores donde así se señalice.

No se permite la entrada de animales, salvo perros guía o de asistencia.

La limpieza y el orden son responsabilidad de todos. Se ruega depositar la basura en las papeleras habilitadas y mantener los espacios limpios.

Cualquier persona que se encuentre en las instalaciones debe respetar las indicaciones del personal del Centro o de la Junta de Gobierno.

Artículo 4.- Uso de Servicios Específicos

- Cafetería/Bar: El uso de la cafetería/bar se realizará conforme a los precios y horarios establecidos.

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad y el consumo abusivo.

- Salas de Actividades/Talleres: El uso de las salas para actividades o talleres se realizará previa inscripción y según el calendario establecido.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Se deberá dejar la sala ordenada y limpia tras su uso.

- Equipos Informáticos/Acceso a Internet: El uso de los equipos informáticos y el acceso a internet se realizará bajo las normas establecidas para un uso responsable y respetuoso con la legalidad (prohibida la descarga o visualización de contenido ilegal, obsceno o violento).
- Otros Servicios (Peluquería, Podología, etc.): Se utilizarán mediante cita previa y bajo las condiciones de precios y horarios que se establezcan para cada servicio.

Artículo 5.- Régimen de Participación en Actividades

La participación en las actividades organizadas por el Centro podrá requerir inscripción previa.

Se podrá establecer una cuota de participación para cubrir los gastos de material o monitores en determinadas actividades.

La asistencia a las actividades se realizará con puntualidad y respeto al desarrollo de las mismas.

Artículo 6.- Sugerencias y Reclamaciones

Existirá un buzón de sugerencias y hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, que serán revisados periódicamente por la Junta de Gobierno y el Órgano Municipal Responsable para la mejora continua de los servicios.

Artículo 7.- Incumplimiento del Reglamento

El incumplimiento de las normas de este Reglamento podrá dar lugar a la aplicación del Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo VI de los Estatutos de Funcionamiento de los Centros de Mayores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

ANEXO II: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DE MAYORES

Artículo 1.- Naturaleza y Composición

La Junta de Gobierno es el órgano de gestión ordinaria de cada Centro de Mayores (Baena y Albendín), encargada de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la dirección del funcionamiento diario.

Estará compuesta por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y entre tres (3) y cinco (5) Vocales.

Artículo 2.- Atribuciones de los Miembros de la Junta de Gobierno

• Presidente/a:

- Representar legalmente al Centro en todos los actos públicos y privados.
- Convocar, presidir y moderar las sesiones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- Ostentar la máxima autoridad en el día a día del Centro.

• Vicepresidente/a:

- Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con sus mismas atribuciones.
- Colaborar con el Presidente/a en sus funciones y desempeñar las tareas que le sean delegadas.

• Secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
- Custodiar la documentación del Centro.
- Gestionar el libro de registro de socios.
- Tramitar la correspondencia.
- Certificar acuerdos y documentos.

• Tesorero/a:

- Custodiar los fondos del Centro y llevar la contabilidad si fuese necesario.
- Elaborar el borrador del presupuesto anual y la liquidación del mismo si procede.
- Realizar los cobros y pagos autorizados, si procede.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

- Informar periódicamente a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General sobre la situación económica.

• Vocales:

- Colaborar activamente en las tareas de la Junta de Gobierno.
- Asumir las responsabilidades o coordinar áreas específicas (actividades, servicios, mantenimiento, etc.) que les asigne el Presidente/a o la Junta de Gobierno.
- Participar con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos de la Junta.

Artículo 3.- Sesiones de la Junta de Gobierno

- Periodicidad: La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes.
- Convocatoria: Las sesiones serán convocadas por el Presidente/a, con una antelación mínima de 48 horas, incluyendo el orden del día.
- Quórum: Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

En todo caso se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

- Adopción de Acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante el voto de calidad del Presidente/a.

- Actas: De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a, que reflejará los asistentes, los puntos del orden del día, los debates de forma sucinta y los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a, debiéndose entregar una copia anual al Órgano Municipal Responsable.

Artículo 4.- Responsabilidad de los Miembros

Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos con diligencia y lealtad al Centro.

Serán responsables de su gestión ante la Asamblea General y el Órgano Municipal Responsable.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

ANEXO III: PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DE MAYORES

Artículo 1.- Principios Generales

El proceso electoral para la elección de la Junta de Gobierno de cada Centro de Mayores se regirá por los principios de transparencia, democracia, igualdad y participación de todos los socios con derecho a voto.

Artículo 2.- Convocatoria Electoral

La convocatoria de elecciones será acordada por la Junta de Gobierno saliente, o en su defecto por el Órgano Municipal Responsable, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha prevista para las elecciones.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los Centros y, si es posible, mediante comunicación directa a los socios.

La convocatoria incluirá: la fecha de las elecciones, el calendario electoral, el número de cargos a elegir y los requisitos para ser candidato.

Artículo 3.- Censo Electoral

La Secretaría del Centro elaborará el censo electoral, que estará compuesto por todos los socios de pleno derecho y con derecho a voto inscritos en el Centro correspondiente con al menos tres meses de antigüedad a la fecha de la convocatoria electoral.

El censo se expondrá al público en los Centros durante un plazo de diez (10) días hábiles para consulta y reclamaciones.

Las reclamaciones se resolverán por la Junta de Gobierno en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Presentación de Candidaturas

Podrán ser candidatos los socios de pleno derecho que estén al corriente de sus obligaciones con el Centro y cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, con el nombre de los candidatos para cada cargo (Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales).

Cada lista deberá incluir al menos el número de vocales mínimo y hasta el máximo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición del censo electoral.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Las listas se presentarán en la Secretaría del Centro. La Junta de Gobierno saliente, con el visto bueno del Órgano Municipal Responsable, validará las candidaturas presentadas.

Artículo 5.- Campaña Electoral

El periodo de campaña electoral se iniciará una vez proclamadas las candidaturas definitivas y tendrá una duración máxima de diez (10) días.

Las candidaturas podrán exponer sus programas en los tabloneros de anuncios del Centro y organizar reuniones informativas, siempre con respeto a la convivencia y a la no discriminación de otras candidaturas.

Artículo 6.- Mesa Electoral

Para el día de las elecciones, se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un Presidente/a y dos Vocales, que serán elegidos por sorteo entre los socios con derecho a voto y que no sean candidatos.

También se designarán suplentes.

Las candidaturas podrán nombrar un interventor/a para estar presente en la Mesa Electoral.

Artículo 7.- Jornada Electoral y Votación

La votación será secreta y se realizará en la fecha y horario establecidos en la convocatoria.

Los socios deberán identificarse para ejercer su derecho al voto.

La Mesa Electoral garantizará el correcto desarrollo de la votación y el escrutinio.

Se establece la posibilidad del voto por correo, enviando a la dirección del centro de mayores un sobre que contenga en su interior una fotocopia del DNI en vigor del socio o socia y un sobre cerrado con la candidatura que se desee votar.

La carta deberá haberse recibido en el Centro de Mayores antes del inicio de la jornada de votación.

Artículo 8.- Escrutinio y Proclamación de Resultados

Una vez finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio público de los votos.

Se levantará acta de la votación y el escrutinio, haciendo constar el número de votos emitidos, votos nulos, votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidatura.

La candidatura que obtenga el mayor número de votos válidos será la proclamada ganadora.

Los resultados se harán públicos en los tabloneros de anuncios del Centro.

Contra los resultados, se podrá interponer reclamación ante la Mesa Electoral en las 24 horas siguientes a la proclamación.

La Mesa resolverá en el plazo de 48 horas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8E9E0192A80E8BE5A3CC

Artículo 9.- Toma de Posesión

Una vez resueltas las reclamaciones, o finalizado el plazo para interponerlas, la nueva Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos en un acto formal convocado por el Órgano Municipal Responsable.

Baena, 24 de marzo de 2026.— La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8E9E 0192 A80E 8BE5 A3CC **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:36
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



8E9E0192A80E8BE5A3CC